



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 7 de junio de 2024

N.º 0108

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

Trámite de información pública en relación con el proyecto de concesión de uso privativo del bien de dominio público, barra del bar en caseta municipal en las ferias y fiestas del Rosario 2024. Prorrogable a 2025, 2026 y 2027.

BOP-2024-3162

##### Ayuntamiento de Aliseda

Padrón de aguas 1º trimestre de 2024.

BOP-2024-3163

##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público de las Instalaciones deportivas municipales.

BOP-2024-3164

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos en la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 1/2024.

BOP-2024-3165

##### Ayuntamiento de Barrado

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al procedimiento de cobertura de 1 plaza de auxiliar administrativo/a, dentro del proceso extraordinario de estabilización.

BOP-2024-3166

##### Ayuntamiento de Cáceres

Concurso de méritos ordinario permanente y abierto. Adjudicación definitiva de puestos.

BOP-2024-3167

Cesión uso bien de propiedad municipal.

BOP-2024-3168

##### Ayuntamiento de Garganta la Olla

Licitación para instalar barra de bar en las fiestas de Santa Isabel y Su Prima.

BOP-2024-3169

##### Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación inicial del Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2024.

BOP-2024-3170

Aprobación inicial del I Plan de Igualdad y Protocolo para la

BOP-2024-3171



Viernes, 7 de junio de 2024

prevención y actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral.

### **Ayuntamiento de Plasencia**

Trámite de información pública "Programa de Ejecución y Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación Integral AU - R.1 del Plan General Municipal".

BOP-2024-3172

### **Ayuntamiento de Santiago del Campo**

Modificación Ordenanzas Fiscales.

BOP-2024-3173

### **Ayuntamiento de Talaván**

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de Vertidos.

BOP-2024-3174

### **Ayuntamiento de Valdehúncar**

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

BOP-2024-3175

Aprobación inicial de Reglamento de Honores y Distinciones.

BOP-2024-3176

### **Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata**

Apertura de plazo de presentación de solicitudes al cargo de Juez/a de Paz titular.

BOP-2024-3177

## **Mancomunidades**

### **Mancomunidad Intermunicipal de la Vera**

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2023.

BOP-2024-3178

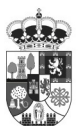
## **Sección III - Administración del Estado**

### **Confederaciones Hidrográficas**

#### **Confederación Hidrográfica del Tajo**

Expropiación forzosa. Pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora.

BOP-2024-3179



Viernes, 7 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Trámite de información pública en relación con el proyecto de concesión de uso privativo del bien de dominio público, barra del bar en caseta municipal en las ferias y fiestas del Rosario 2024. Prorrogable a 2025, 2026 y 2027.**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 28/2024, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de treinta días en relación con el proyecto de concesión de uso privativo del siguiente bien de dominio público: BARRA DEL BAR EN CASETA MUNICIPAL EN LAS FERIAS Y FIESTAS DEL ROSARIO 2024. PRORROGABLE A 2025, 2026 Y 2027, así como el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE CONDICIONES TÉCNICAS CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO BARRA DE BAR EN CASETA MUNICIPAL.

Esta Barra se ubicará en la Caseta se encuentra ubicado dentro del recinto del Parque Municipal de Alcuéscar: Localización: Avd. Constitución, n.º 69. C.P.: 10160 Alcuéscar, Cáceres. Ref. Cat.: 8907904QD3480N0001WE. Linderos(S/Cat): ESTE: Calle Juan Bote García. OESTE: Parcela 55, Polígono 13, paraje el Rubio, Av. constitución 71, Av. constitución 73, NORTE: Avd. Constitución. SUR: Calle Huertos.

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados/as en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

Alcuéscar, 4 de junio de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 7 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aliseda

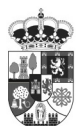
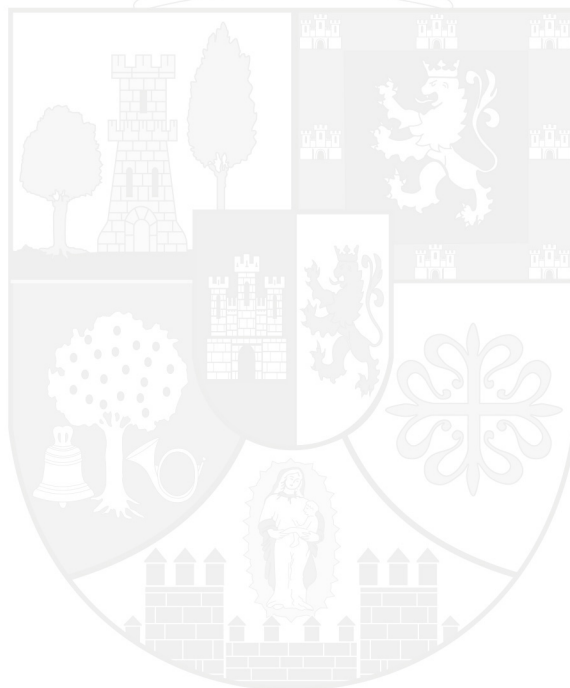
**EDICTO. Padrón de aguas 1º trimestre de 2024.**

Aprobado el padrón de agua, alcantarillado, canales, recogida de basura, canon de la Junta de Extremadura y depuración de aguas residuales, correspondiente al 1º trimestre de 2024, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Aliseda, 31 de mayo de 2024

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 7 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público de las Instalaciones deportivas municipales.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de las instalaciones deportivas municipales, piscinas municipales, pistas deportivas, casa del agua, cursos de natación y gimnasia de mantenimiento, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, PISCINAS MUNICIPALES, PISTAS DEPORTIVAS, CASA DEL AGUA, CURSOS DE NATACIÓN Y GIMNASIA DE MANTENIMIENTO.

#### ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, regulada de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público, por la prestación de los servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas que comprenden piscinas municipales, pistas deportivas, casa del agua que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20 y siguientes del citado Texto Legal.

#### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: PISCINAS MUNICIPALES, PISTAS DEPORTIVAS,



Viernes, 7 de junio de 2024

CASA DEL AGUA de Arroyo de la Luz. La utilización de las instalaciones deportivas municipales será libre y permitida a todos los ciudadanos sin perjuicio de que puedan establecerse, ocasionalmente, restricciones en función de la capacidad de las instalaciones, como consecuencia de las actividades y programas deportivos que se determinen por los Órganos de gobierno de la entidad.

Asimismo, las normas reglamentarias de uso y disfrute de las instalaciones deportivas, serán reguladas por el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias; de modo que el pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, otorga el derecho al uso temporal de las instalaciones y a la prestación de los servicios correspondientes, siempre dentro de las Normas que regulan aquel uso y dichas prestaciones.

### ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de este Precio Público las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las piscinas municipales.

El pago del Precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos que devenguen la contraprestación.

### ARTÍCULO 4. DEVENGO.

El precio público se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, o la utilización del dominio público, mediante la solicitud de prestación o de acceso a las instalaciones.

### ARTÍCULO 5. CUANTÍA.

Por la propia naturaleza del servicio, se establece el ingreso de las cuotas figuradas en la presente Ordenanza, de modo directo e inmediato a la solicitud de prestación del servicio o demanda del uso de las instalaciones, sin perjuicio del pago anticipado para los supuestos de abonos; la renuncia a la utilización de las instalaciones no dará lugar a devolución alguna de los precios públicos, salvo que la renuncia se presente con antelación mínima de 5 días a la fecha establecida para el comienzo del curso, actividad o utilización.

5.1- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

#### PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA

Pabellón municipal.....	10 Euros
Pista polideportivo cubierta.....	10 Euros

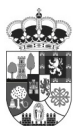


Viernes, 7 de junio de 2024

## PISCINA

En la piscina, los niños/as menores de 3 años estarán exentos del precio público.

ENTRADAS ADULTOS/AS	
Laborables.....	2 Euros
.....	
Festivos.....	3 Euros
.....	
ENTRADAS NIÑO/A	
Laborables.....	1,50 Euros
.....	
Festivos.....	2,00 Euros
.....	
ENTRADAS CARNET JOVEN	
Laborables.....	1,50 Euros
.....	
Festivos.....	2,00 Euros
.....	
ABONO TEMPORADA	
Adultos/as.....	42 Euros
.....	
Niño/a.....	20 Euros
.....	



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0108

Viernes, 7 de junio de 2024

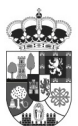
Familiar.....	100 Euros
.....	
ABONO MES	
Adultos/as.....	25 Euros
.....	
Niño/a.....	15 Euros
.....	
CARNET JOVEN	
A b o n o d e u n	mes.....
mes.....	20 Euros
.....	
A b o n o d e	temporada.....
temporada.....	30 Euros
.....	

### CASA DEL AGUA

Precio mensual	
Adultos/as mayores de 65 y menores de 30	23 Euros
(ambos inclusive) .....	
R e s t o d e	personas.....
personas.....	25 Euros
.....	

### PISTA DE PÁDEL

Alquiler pista, hora con luz natural o artificial .....	8 Euros
---	---------



Viernes, 7 de junio de 2024

### CAMPO DE FÚTBOL

Alquiler campo entero hora.....	35 Euros
Alquiler campo "fútbol siete" hora.....	20 Euros

### CURSOS DE NATACIÓN

Adultos/as.....	22 Euros
Pensionistas y niños/as.....	22 Euros

### GIMNASIA DE MANTENIMIENTO

Mayores de 65 años, cuota mensual.....	5 Euros
--	---------

El pago se realizará en el momento de reserva de las instalaciones.

Las tarifas establecidas se corresponden con cada uno de los servicios o utilidades que en las mismas se contemplan y el ingreso del precio público faculta al usuario/a al disfrute de las instalaciones complementarias, como duchas, vestuarios etc.

El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o tickets que acrediten el ingreso de los precios públicos, mientras el/la interesado/a permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

Una vez abandonado el recinto por el usuario, se extinguirá el derecho al uso de las instalaciones, aunque no haya espirado el tiempo del uso concertado.

La falsedad en los datos declarados, para la inscripción en una actividad, la solicitud de prestación de un servicio o demanda del uso de una instalación dará lugar a la anulación de la misma y pérdida de los precios públicos abonadas, en su caso.

### ARTÍCULO 6. INFRACCIONES Y SANCIONES.

6.1- Quienes en el uso del aprovechamiento del dominio público deterioren los bienes o las instalaciones municipales en general, vendrán obligados a reponerlos en su estado primitivo y



Viernes, 7 de junio de 2024

a hacer frente, en su caso, a los gastos que pueda originar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las reparaciones o reposiciones pertinentes, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades a que pudiere haber lugar.

6.2- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y Disposiciones que la complementen o desarrollen.

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo preceptuado en la Ley del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás disposiciones concordantes en la materia.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de marzo del 2024, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Luz, 6 de junio de 2024

Carlos Caro Domínguez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 7 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

**ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos en la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 1/2024.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el día 30/05/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 con expediente n.º 524/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 con expediente n.º 524/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/05/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 6 de junio de 2024  
Carlos Caro Domínguez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 7 de junio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Barrado

**ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al procedimiento de cobertura de 1 plaza de auxiliar administrativo/a, dentro del proceso extraordinario de estabilización.**

Visto que el 30 de mayo de 2022 fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 101 la convocatoria y bases por las que se regirá la cobertura de 1 plaza de auxiliar administrativo/a, dentro del proceso extraordinario de estabilización, la cual fue modificada por decreto de Alcaldía 2024-0007, de fecha 7 de febrero de 2024 y la modificación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 36, de fecha 21 de febrero de 2024.

Visto que el 18 de marzo de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 61 un extracto de dicha convocatoria.

Visto que el 10 de abril de 2024 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 88 un extracto de la mencionada convocatoria.

Visto que el 20 de mayo de 2024 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 95 un anuncio del decreto de Alcaldía mediante el que se aprobó la lista provisional aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de 1 auxiliar administrativo/a, dentro del proceso extraordinario de estabilización.

Considerando que, conforme a la base quinta de las que rigen la convocatoria, los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figurasen en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispusieron de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del mencionado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para formular alegaciones o subsanar, si era posible, los defectos que motivaron su exclusión o no inclusión expresa.

Expirado el plazo para formular alegaciones o subsanar, examinada la documentación presentada y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1, letra h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con las bases quinta y sexta,



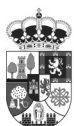
Viernes, 7 de junio de 2024

### RESUELVO

PRIMERO. Estimar la solicitud realizada por D. PABLO LAGO MUÑOZ reclamando haber presentado la solicitud en forma y tiempo y no se tuvo en cuenta.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente lista de aspirantes admitidas/os:

DNI	ASPIRANTES ADMITIDOS/AS
***7837**	MIGUEL ÁNGEL LLORENTE VIZCAINO
***3594**	NATALIA QUIJADA PALACIOS
***1934**	EVA BELÉN TRUJILLO MARTIN
***4435**	ANTONIA FERNÁNDEZ MATEOS
***0574**	ROSANA DOMÍNGUEZ BERROCAL
***7867**	ELIAS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
***0833**	JUAN JOSÉ SÁNCHEZ CORCHERO
***0714**	MÓNICA PÉREZ FAGÚNDEZ
***6282**	FRANCISCO JOSÉ OJALVO QUEVEDO
***3872**	FRANCISCA MARÍA SANTOS GONZÁLEZ
***75399**	ANA ISABEL RUBIO RAMOS
***3967**	LAURA GARCÍA CALZAS
***1149**	M. <sup>a</sup> PILAR CANO VALLEROS
***7203**	M. <sup>a</sup> MAR PACHECO SECO
***7334**	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MARTÍN
***4090**	PABLO LAGO MUÑOZ



Viernes, 7 de junio de 2024

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A

TERCERO. Nombrar a los/as miembros del tribunal calificador, que son los/as siguientes:

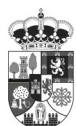
Presidente	José Carlos Bote Saavedra, Secretario-interventor del SAT Diputación de Cáceres
Vocal	Daniel Carlos Palacios Lozano, Asesor jurídico . Instituto de Consumo de Extremadura
Vocal	Rocío Nieto Serrano, Auxiliar administrativa del Ayuntamiento de El Torno
Vocal	José Antonio del Ama Paniagua Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Tejeda del Tiétar
Secretario	Pedro Pérez Granado, Secretario-interventor del Ayuntamiento de El Torno

CUARTO. La realización del ejercicio único de la fase de oposición, contemplado en la base octava, tendrá lugar el jueves, 13 de junio de 2024, a las 10:30 horas, en la planta primera del Ayuntamiento de Barrado (Plaza de España, 1), debiendo portar los/as aspirantes la documentación identificativa.

Conforme a la base octava, quedarán decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan en el lugar, día y hora fijados para realizar el ejercicio único de la fase de oposición.

QUINTO. Publicar la lista definitiva de admitidos/as, el nombramiento de los/as miembros del tribunal calificador y la convocatoria para el ejercicio único de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barrado y en su sede electrónica.

Barrado, 4 de junio de 2024  
María Sonia Llorente Fagúndez  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 7 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Concurso de méritos ordinario permanente y abierto. Adjudicación definitiva de puestos.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024004145, de fecha 3 de junio de 2024 se ha procedido a la resolución de la convocatoria del concurso de méritos ordinario, permanente y abierto convocado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 26 de 6 de febrero de 2024, en los términos propuestos por la Comisión Técnica de Valoración, quedando resuelto del siguiente modo:

#### ANEXO I

Código puesto RPT	Denominación del Puesto	Ubicación Servicio/Sección	Apellidos y Nombre Empleado/a Adjudicatario/a	Puntos
05080201 115930	Auxiliar Administrativo/a	Sección Administrativa del Servicio de Inspección	CALLE MAYORAL ELENA MARÍA	20,3
07010100 315923	Auxiliar Administrativo/a	Cultura	IZQUIERDO GONZÁLEZ-QUIJANO INMACULADA CONCEPCIÓN	23,18
08020100 215942	Auxiliar Administrativo/a	Instituto Municipal de Juventud	MACÍAS GONZÁLEZ CARLOS	23,8
05101000 515921	Auxiliar Administrativo/a	Sección de Sanciones	VACA CORTIJO RAQUEL	23,36



Viernes, 7 de junio de 2024

De acuerdo con lo previsto en la base novena de la convocatoria y atendiendo a razones organizativas y a efectos de dar cumplimiento a los plazos previstos para los casos de ceses, si los hubiera, se acuerda que la fecha efectiva de toma de posesión para todos los aspirantes será el próximo día 24 de junio de 2024.

Y ello en virtud de las argumentaciones expuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo saber que, contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, o bien, formular directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Contencioso- Administrativo, recurso éste último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expreso o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que por las personas interesadas se puedan interponer cuantos recursos se estimen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

Cáceres, 3 de junio de 2024  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 7 de junio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### ANUNCIO. Cesión uso bien de propiedad municipal.

PAT-CES-0003-2002

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 110. 1. f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, se somete a información pública la prevista cesión de uso a la Asociación Esclerosis Múltiple Extremadura el uso gratuito del inmueble de propiedad municipal que se describe a continuación:

“U-00017\_ LOCAL Nº 2, MANZANA 2 MEJOSTILLA (se adjunta su ficha del Inventario). TÍTULO: Escritura de Permuta otorgada el 11 de julio de 1996 ante el Notario de Cáceres D. José Epifanio Ladero Acosta con el número 1515 de su protocolo. Escritura de Entrega de Contraprestación otorgada el 29 de diciembre de 2000 ante el Notario de Cáceres D. Pablo Blanco Bueno con el número 3374 de su protocolo.

Signaturas de inscripción en registro de la Propiedad: Tomo: 2020, Libro: 965, Folio:

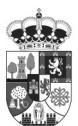
117, Finca: 60642 Inscripción 2ª

Linderos (según escritura), visto desde la calle 12 del polígono (hoy llamada C/ Pedro Romero de Mendoza): FRENTE: porche y hueco de ascensor. DERECHA: portal nº 7 y hueco de ascensor. IZQUIERDA: portal nº 6 y hueco de ascensor. FONDO: patio de luz

Superficie (según escritura): 93,16 m2 construidos Referencia Catastral: 6642901QD2764D0002BM

Naturaleza del Dominio: Bien Patrimonial”.

Lo que se hace público por espacio de QUINCE DÍAS, para que, examinado el expediente, cualquier interesado/a pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.



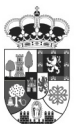
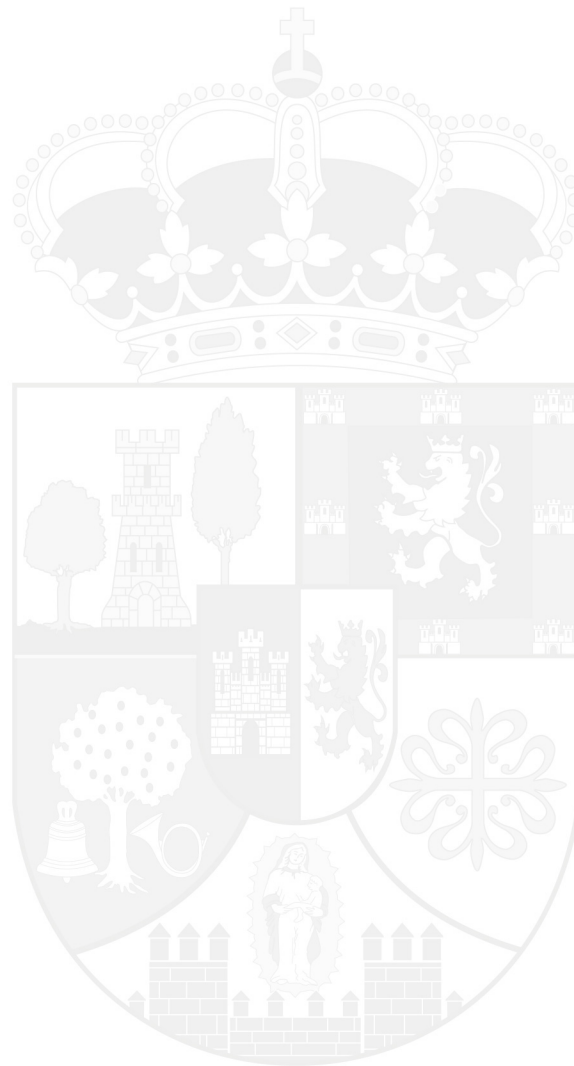
# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0108

Viernes, 7 de junio de 2024

Cáceres, 5 de junio de 2024  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 7 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Garganta la Olla

**ANUNCIO. Licitación para instalar barra de bar en las fiestas de Santa Isabel y Su Prima.**

1. Nombre: ADJUDICACIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A FIN DE QUE SE INSTALE Y EXPLOTE UNA BARRA DE BAR DURANTE LAS FIESTAS DE SANTA ISABEL Y SU PRIMA EN LA CARPA MUNICIPAL SITA EN PLAZA GLORIETA S/N

Número de identificación Expediente 79/2024.

Número de teléfono y de fax.:927179699

Dirección electrónica y de internet del poder adjudicador:

**secretaria@gargantalaolla.es**

2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito.: secretaria@gargantalaolla.es

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

Alcaldía.

4. Descripción de la licitación : ADJUDICACIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A FIN DE QUE SE INSTALE Y EXPLOTE UNA BARRA DE BAR DURANTE LAS FIESTAS DE SANTA ISABEL Y SU PRIMA EN LA CARPA MUNICIPAL SITA EN PLAZA GLORIETA S/N

5. Canon: 400 euros

6. Garantía definitiva: 3%

7. Duración de la concesión: días 1,2 ,3,4,5,6 y 7 de julio de 2024

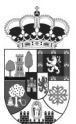
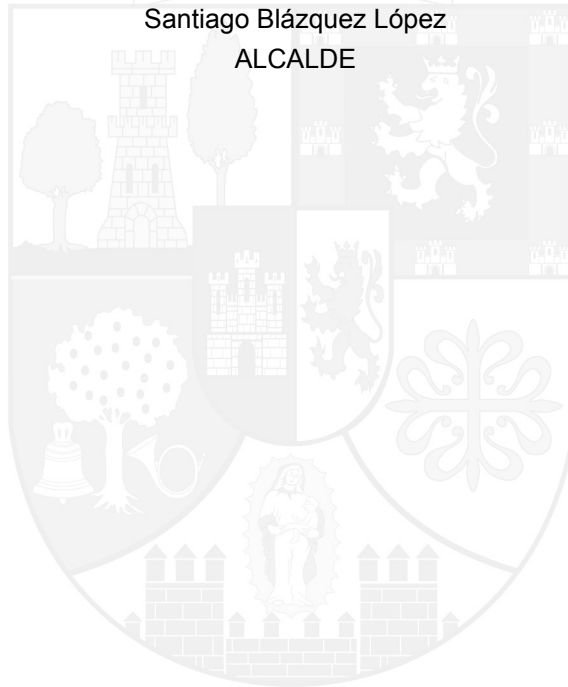


Viernes, 7 de junio de 2024

8. Condiciones de participación: Según pliegos.
9. Tipo de procedimiento de adjudicación: Subasta publica por Procedimiento abierto.
10. Criterios que se utilizarán para adjudicar la concesión: Mayor canon ofertado.
11. Plazo para la recepción de ofertas : 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP.
12. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas o solicitudes de participación: Plaza 10 de mayo n1 de Garganta la Olla . CP 10412
13. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
  - a) Fecha, hora y lugar de la apertura de las pliegos: Día siguiente de finalización del plazo de presentación de ofertas a las 11.00h
  - b) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Público.

Garganta la Olla , 4 de junio de 2024

Santiago Blázquez López  
ALCALDE



Viernes, 7 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2024.**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de junio de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Miajadas, 5 de junio de 2024

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 7 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**EDICTO. Aprobación inicial del I Plan de Igualdad y Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral.**

Aprobada inicialmente del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Miajadas (2024-2027) y Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de junio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento dirección,

<https://miajadas.org>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado plan.

Miajadas, 5 de junio de 2024

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 7 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Trámite de información pública "Programa de Ejecución y Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación Integral AU - R.1 del Plan General Municipal".**

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día cinco de abril de dos mil veinticuatro, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente y someter a exposición pública el "Programa de Ejecución y el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación Integral AU – R.1 del P.G.M.".

El expediente se somete a información pública por plazo de UN MES, en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 111, 123 y 135 de Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, periodo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación podrá ser consultada durante el periodo de información pública en el Departamento de Arquitectura y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en la Sede Electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 24 de mayo de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 7 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santiago del Campo

##### ANUNCIO. Modificación Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2024, acordó la aprobación de la modificación del artículo 4.2 de la Ordenanza Reguladora Servicios Residencia de Ancianos/as con Pisos Tutelados, Atención a Personas Dependientes y Centro de Día. Este artículo queda redactado de la siguiente forma. Modalidad de Tarifa:

##### PLAZAS FINANCIADAS SEPAD CENTRO DE DÍA:

Con ingresos igual o menor al SMI..... 15 € al mes mínimo

Ingresos totales mayor al SMI..... 25 € al mes mínimo

Máximo por plaza financiada..... 201,23 € al mes. No podrán superar nunca este importe la plazas financiadas.

##### PLAZAS NO FINANCIADAS:

Asistidos: Autónomos o grado I..... 200,00 € al mes

Grado II..... 300,00 € al mes

Grado III..... 400,00 € al mes

Manutención comida..... 150,00 € al mes

Manutención comida y cena ..... 250,00 € al mes

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.





Viernes, 7 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talaván

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de Vertidos.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Talaván, 4 de junio de 2024  
Luis Enrique Periañez Fernández  
ALCALDE



Viernes, 7 de junio de 2024



**Expediente nº:** 152/2023  
**Ordenanza Reguladora de Vertidos**  
**Procedimiento:** Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)  
**Asunto:** APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS  
**Documento firmado por:** El Alcalde

## ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe una creciente demanda social hacia la mejora del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos; a esto se une que el agua es un recurso escaso e imprescindible para el desarrollo económico y social. Surge así, la necesidad de gestionar este recurso para establecer prioridades y compatibilizar sus diversos usos, así como conservarlo en cantidad y calidad suficientes. Una gestión responsable del ciclo integral del agua debe permitir que dicho elemento retorne a la naturaleza en mejores condiciones y pueda ser reutilizado.

Esta ordenanza se fundamenta en la Directiva 91/271/CE de 21 de mayo, modificada por la 98/15/CEE de 27 de febrero, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, que señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales, que sean incorporadas al sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, sufran un tratamiento previo para garantizar principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente, y que no deterioren la infraestructura de saneamiento y depuración, así mismo también se fundamenta en La Directiva 2000/60/CE de 23 de octubre para la protección de las aguas; la Directiva 2004/35/Ce de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales; la Directiva 2008/99/CE de 19 de noviembre, relativos a la protección del medio ambiente mediante el Derecho Penal; y la ley 26/2007 de 26 de octubre de responsabilidad patrimonial.

De igual manera esta ordenanza toma de referencia el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986) que la desarrolla y el Real Decreto 606/2003 que modifica a este último y que traspone la Directiva Marco del Agua ( 2000/60/CE) a la legislación española, y considerando también el resto de normativa española que se tiene.

Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMTZJ0S6PE7EMZ7FE6SDYZ  
Verificación: https://talavan.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024



En el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura encontramos de aplicación la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se enmarca esta Ordenanza en lo que a la asignación de competencias se refiere, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 25 establece que los municipios ejercerán competencias en las materias, entre otras el alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

En aplicación de lo anterior, con la presente Ordenanza se pretende controlar los vertidos de aguas, tanto municipal como particulares, y permita llevar a cabo el vertido a cauce público en las condiciones reglamentadas, asegurándose así la defensa, protección y mejora del Medio Ambiente del término municipal de Talaván, y que éste sea el más adecuado para el desarrollo, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones básicas necesarias para que en el vertido, conducción, tratamiento y control de las aguas, estén garantizadas en todo momento la salud humana, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La presente Ordenanza regula las condiciones a que deberá ajustarse el uso de la red de alcantarillado municipal y sus obras e instalaciones complementarias en este Ayuntamiento, con especial referencia a las limitaciones a exigir a la totalidad de las aguas residuales vertidas a la Red a fin de evitar la producción de los efectos perturbadores siguientes:

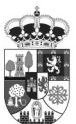
a) Ataques de la integridad física de las canalizaciones o instalaciones a la red de alcantarillado e impedimentos a su función evacuadora de las aguas residuales.

Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMTZJ0S8P67FMZ7FE68DYZ  
Verificación: https://talavan.sedelectronica.es  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024



- b) Dificultades en el mantenimiento de la red o Plantas Depuradoras por creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal encargado del mismo.
- c) Reducción de la eficiencia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y fangos, empleados en las Plantas Depuradoras.
- d) Inconvenientes en la disposición final en el medio ambiente receptor, o usos posteriores, de las aguas depuradas y los fangos residuales del tratamiento.
- e) Contaminación de los ríos receptores que atraviesan el término municipal de la ciudad.

### ARTÍCULO 2. Definiciones

#### Aguas de desecho o residuales domésticas:

Son las aguas usadas procedentes de viviendas, edificios comerciales o instituciones públicas (escuelas, hospitales, etc.). Acarrear, fundamentalmente, desechos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, lavado de ropas y utensilios así como excrementos humanos o materiales similares procedentes de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas.

#### Aguas de desecho o residuales industriales:

Son las aguas usadas, procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarrear desechos, diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticas, generados en sus procesos de fabricación o manufactura, o actividad correspondiente.

#### Sólidos suspendidos:

Abreviadamente S.S., constituye una medida del contenido en materia total no filtrable de un agua. Se determina por un ensayo normalizado de filtración en Laboratorio, expresándose el resultado en miligramos por litro.

#### Aceites y grasas flotantes:

Son los aceites, grasas, sebos o ceras presentes en el agua residual en un estado físico tal que es posible su separación física por gravedad mediante tratamiento en una instalación adecuada.

#### Pretratamiento:

Significa la aplicación de operaciones o procesos físicos, químicos y/o biológicos, para reducir la cantidad de contaminantes (o alterar la naturaleza química y/o propiedades de un contaminante) en un agua residual, antes de verterlo a un Sistema de Saneamiento público.

Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMTZJ0S8P7FMZ7FE6SDYZ  
Verificación: https://talavan.sedelectronica.es  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024



### TÍTULO II. Normas de Vertidos

#### ARTÍCULO 3. Prohibiciones

Queda totalmente prohibido verter, o permitir que se viertan, directamente o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón a su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de Saneamiento:

- 1) Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3) Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- 4) Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulte el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de Saneamiento.
- 5) Dificultades y perturbaciones en la buena marcha de los procesos y operaciones de la Planta Depuradora de Aguas Residuales, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos.
- 6) Contaminación de los colectores diferenciados de pluviales o de los cauces a que éstos vierten.

#### ARTÍCULO 4. Limitaciones Generales Específicas

Independientemente de las limitaciones existentes para los vertidos realizados a las redes diferenciadas de alcantarillado para aguas pluviales, todos los vertidos a la red de Alcantarillado deben ajustarse en su composición y características a las siguientes condiciones:

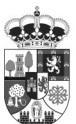
- 1.- Ausencia total de gasolinas, nafta, petróleo y productos intermedios de destilación, benceno, tolueno, xileno y, de cualquier otro disolvente o líquido orgánico, inmiscible en agua y combustible o inflamable.
- 2.- Ausencia total de carburo cálcico y de otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas como: hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, etc.

Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMTZJ0SSP67FMZ7FE68DYZ  
Verificación: <https://talavan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024



3.- Ausencia de componentes susceptibles de dar lugar a mezclas inflamables o explosivas con el aire. A tal efecto, las medidas efectuadas mediante un exposímetro, en el punto de descarga de vertido a la Red de Alcantarillado deberán dar siempre valores inferiores al 10 por ciento del límite inferior de explosividad.

4.- El contenido en gases o vapores nocivos o tóxicos debe limitarse en la atmósfera de todos los puntos de la red, donde trabaje o pueda trabajar el personal de Saneamiento, a los valores máximos señalados según las directrices de la Comisión de aguas y del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma.

5.- Ausencia de concentraciones de desechos radioactivos que infrinjan las reglamentaciones emitidas al respecto por la autoridad encargada del control de tales materiales o que, a juicio del Servicio de Aguas, puedan causar daños al personal, crear peligros en las instalaciones o perturbar la buena marcha de la depuración de las aguas residuales a su eficacia.

6.- Ausencia de los desechos con coloraciones indeseables y no eliminables por el proceso de depuración de aguas aplicado.

7.- Disolventes orgánicos y pinturas, cualquiera que sea su proporción.

8.- Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o reaccionar en las aguas de ésta, produciendo sustancias comprendidas en los apartados anteriores.

### ARTÍCULO 5. Normas de Vertido a la Red de Alcantarillado para aguas pluviales

Todos los vertidos a la red municipal de alcantarillado de aguas pluviales, deberán ajustarse en su composición y características a las exigencias impuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

### ARTÍCULO 6. Vertidos Atípicos

Será obligatoria la adopción de medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan lo establecido en la presente ordenanza.

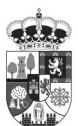
Si se produjera una situación de emergencia o un riesgo inminente de producirse un vertido inusual el titular de la actividad comunicará al Ayuntamiento tal circunstancia inmediatamente a fin de adoptar las medidas oportunas de protección de las instalaciones públicas y del cauce receptor. Seguidamente remitirá al Ayuntamiento un informe detallado en el que se contendrán los siguientes datos:

Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMTZJ0S8P6FEMZ7FE68DYZ  
Verificación: <https://talavan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024



- Características físico-químicas del vertido.
- Volumen del vertido.
- Duración.
- Lugar de la descarga.
- Causas que lo originaron.
- Medidas adoptadas y correcciones para evitar su reproducción en el futuro.

El Ayuntamiento investigará las causas que motivaron la situación de emergencia o de riesgo, y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido el titular de la actividad.

### TÍTULO III. REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE LOS VERTIDOS

#### ARTÍCULO 7. Requisitos a los Que se Deberán Someter los Vertidos

Todas las industrias existentes antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, o con licencia de apertura, y que viertan o prevean verter a la red de alcantarillado municipal, superando alguna de las características indicadas en los apartados del artículo 4 sobre limitaciones generales, deberán presentar en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta Ordenanza, el proyecto de las instalaciones correspondientes de sus vertidos, de forma que las características de los mismos, queden dentro de los límites señalados, o que posteriormente se señalen.

Una vez aprobados por el Servicio los proyectos en cuestión, la construcción, instalación y mantenimiento de las instalaciones correrán a cargo del usuario, pudiendo ser revisadas periódicamente por el Servicio.

En aquellos casos en que los vertidos de estas industrias fuesen superiores a los límites establecidos, o a los que en un futuro puedan establecerse, deberán presentar relación detallada, en un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, de sus vertidos con indicación expresa de concentraciones, caudales y tiempo de vertido para las sustancias que sobrepasen los límites establecidos. A la vista de los datos recibidos, se estudiará la posibilidad de autorización de los referidos vertidos, de forma que la suma de los procedentes de todas las industrias, no sobrepasen los límites para la planta depuradora.

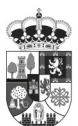
Si a la vista de aquella relación detallada, no es posible autorizar los vertidos, deberán éstos someterse a las correcciones previas, de tal modo que a la salida de las instalaciones correctoras, satisfagan los límites que se fijen en cada caso.

Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMTZJ0SSEPEFEMZ7FEF6BDYZ  
Verificación: https://talavan.sedelectronica.es  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024



### ARTÍCULO 8. Pretratamiento

Las empresas que superen los límites generales establecidos en la presente Ordenanza deberán realizar un pretratamiento para reducir la cantidad de contaminantes. Dicho pretratamiento quedará recogido en el Proyecto técnico de instalaciones correctoras.

El proyecto de tratamiento corrector deberá ser sometido a la aprobación por el Servicio Técnico Municipal, y una vez aprobado el mismo, la construcción y el tratamiento correrán a cargo del usuario.

Una vez aprobado el proyecto de las instalaciones correctoras, el usuario deberá llevarlo a cabo en el plano que se establezca. Si dentro de dicho plazo no lo hubiera realizado le será suspendido el suministro de agua y vertido, si así se prevé en el Reglamento de Prestación del Servicio.

Los residuos industriales que contengan materias prohibidas, que no puedan ser corregidas por tratamientos correctores previos, no podrán verter a la red de saneamiento.

La industria usuaria de la red de saneamiento, deberá notificar inmediatamente al Servicio Municipal cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, materias primas utilizadas o cualquiera otra circunstancia susceptible de alterar la naturaleza o composición de sus vertidos así como las alteraciones que redunden notablemente en su régimen de vertidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

### ARTÍCULO 9. Solicitud de Vertido

Los peticionarios de acometidas de abastecimientos y saneamiento para industrias deberán presentar, además de los datos preceptivos, descripción detallada de sus vertidos, concentración, caudales y tiempos de vertido.

A la vista de dichos datos, el Servicio Municipal podrá autorizar los referidos vertidos sin necesidad de tratamiento correcto previo o en su caso exigir la realización de medidas correctoras según el artículo 8 de la presente Ordenanza.

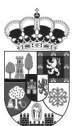
El procedimiento para obtener la autorización de vertido se iniciará mediante solicitud del titular de la actividad, con los datos requeridos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMTZJ0S8P67FMZ7FE68DYZ  
Verificación: <https://talavan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dadas las características de los citados vertidos no fuese posible su autorización y se hiciese necesaria la construcción de instalaciones correctoras para adecuarlos a los límites establecidos, el Servicio lo comunicará al interesado, indicando las características a corregir, al objeto de que por parte del mismo se presente el proyecto de las instalaciones correctoras adecuadas. El Servicio, simultáneamente, dará cuenta de esta resolución al Ayuntamiento para la debida coordinación de las actuaciones.

#### ARTÍCULO 10. Subsanción y Mejora

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento requerirá la subsanción al solicitante, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de la subsanción, los servicios técnicos comprobarán que los datos consignados en la declaración de vertido presentada, y emitirán informe sobre si la solicitud es adecuada al cumplimiento de las normas de calidad y objetivos ambientales y sobre las características de emisión e inmisión. Si del informe se desprende la improcedencia del vertido, el Servicio Municipal denegará la autorización dictando resolución motivada, previa audiencia del solicitante, o bien requerirá a éste para que introduzca las correcciones oportunas en el plazo de 30 días.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya introducido las correcciones requeridas, se denegará la autorización mediante resolución motivada y previa audiencia del solicitante.

El Servicio Municipal deberá notificar las resoluciones a que se refiere el párrafo segundo de este artículo en el plazo de seis meses a partir de la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo, las solicitudes que no hayan sido denegadas se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos siguientes.

#### ARTÍCULO 11. Revisión de las Instalaciones

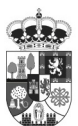
De acuerdo con la norma anterior y con el Reglamento de Prestación del servicio si existiera, una vez aprobado el proyecto en cuestión, la construcción de las instalaciones, mantenimiento y

Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMTZJ0S6PE7FMZ7FE68DYZ  
Verificación: <https://talavan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024



funcionamiento de las instalaciones correspondientes, correrán a cargo del propietario y podrán ser revisadas periódicamente por el Servicio Técnico Municipal.

No se autorizarán las acometidas a las redes de agua y saneamiento de las industrias hasta tanto se encuentren terminadas, de acuerdo con los proyectos aprobados, las instalaciones correctoras.

Si los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado a introducir las modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto, antes de iniciar el vertido.

### ARTÍCULO 12. Modificación o Suspensión de las Autorizaciones

1. El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de autorización de vertido cuando las condiciones que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que de haber existido anteriormente, habría justificado el otorgamiento en términos distintos.

2. El Ayuntamiento podrá suspender la autorización de vertido cuando:

- Los vertidos incumplan las prohibiciones y limitaciones de la reglamentación.
- Caducue o se anule la licencia de la actividad.
- La autorización haya sido concedida erróneamente.
- Se produzcan variaciones que afecten a las instalaciones y al efluente.
- Los vertidos hayan cesado por tiempo superior a un año.
- Se produzca de forma prolongada en el tiempo, incumplimiento del abono por los servicios prestados.

3. La suspensión de la autorización de vertido dará lugar a que el titular de la autorización reintegre a este Ayuntamiento los gastos directos e indirectos que se hayan derivado, con independencia de la sanción que en su caso corresponda.

4. En el caso de modificaciones de las condiciones de autorización de vertido, el usuario será informado con suficiente antelación y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a las nuevas circunstancias.

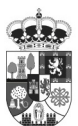
### TÍTULO. IV. CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS VERTIDOS

Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMTZJ0S6P67FMZ77EFG6DY2  
Verificación: <https://talavan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024



### ARTÍCULO 13. Muestreo y Análisis de Vertidos a Controlar

Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos, se efectuarán de acuerdo con los métodos patrón.

### ARTÍCULO 14. Autocontroles

1. El titular de la autorización de vertidos tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en la propia autorización para verificar que los venidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza y en la Autorización de Vertidos.
2. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.
3. Las determinaciones y los resultados de los análisis de autocontrol podrán ser requeridos por el Ayuntamiento. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.
4. El Ayuntamiento podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe.
5. Los métodos de toma de muestra, así como los métodos analíticos y técnicas empleadas en el autocontrol deberán ajustarse a lo especificado en los artículos siguientes.
6. El programa de autocontrol deberá presentarse, para su aprobación por el Ayuntamiento, como anexo a la solicitud de autorización de vertido, indicando y concretando el número de controles a realizar y los datos analíticos a controlar.

### ARTÍCULO 15. Muestras

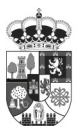
1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo de vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento.
2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de concentración, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán

Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMTZJ0S6P67FMZ7FE6SDYZ  
Verificación: <https://talavan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024



obtenidas por homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal de vertido.

### ARTÍCULO 16. Análisis de las Muestras

1. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos serán los homologados y reconocidos, que respetarán en todo caso lo establecido por la legislación vigente.

2. Los análisis de las muestras deberán realizarse en instalaciones de entidades que tengan la calificación de Entidades Colaboradora por el Ministerio y/o la Consejería competente. También podrán realizarse los análisis en las instalaciones de Entidades Homologadas por dichos organismos.

### ARTÍCULO 17. Obligaciones del Usuario

El usuario que no diera facilidades a los empleados del Servicio o del Ayuntamiento para efectuar las comprobaciones necesarias en relación con el vertido, será requerido para que en el plazo de diez días autorice la inspección y transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento, podrá denegarse la acometida solicitada, o suspender el vertido y suministro de agua que se hubiere formalizado.

El usuario que viniera disfrutando de un vertido sin haber formalizado el oportuno contrato a su nombre, será requerido para que en el plazo de diez días legalice su situación contractual. Transcurrido dicho plazo sin que lo hiciera, le será suspendido el vertido y cancelado el suministro de agua que tuviere contratado, sin perjuicio de la liquidación correspondiente al período de tiempo no contratado.

El abonado que altere las características del vertido que tenga contratado de forma que entrañe incumplimiento de estas Normas, será requerido para que cese de inmediato en el vertido autorizado y presente en el plazo de diez días solicitud en la que se detallen las nuevas características del vertido que interesa, así como el estudio, en su caso, de las instalaciones correctoras que considere adecuadas.

### TÍTULO V. INSPECCIÓN TÉCNICA

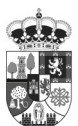
### ARTÍCULO 18. Inspección de Vertidos

Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMTZJ0S6P67FMZ7FE68DY2  
Verificación: <https://talavan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024



A fin de poder realizar su cometido en orden a la observación, medida, toma de muestras, examen de vertidos y cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza, la Inspección Técnica tendrá libre acceso a los puntos o arquetas de vertido a los colectores municipales.

Las industrias deberán facilitar los datos y la toma de muestras que se requieran aun cuando se haya considerado que una industria no debe efectuar pretratamientos.

La negativa a facilitar inspecciones o suministrar datos o muestras de los vertidos, aparte de la sanción que por desobediencia los Agentes de la Autoridad pueda reportar, será considerada como vertido ilegal iniciándose inmediatamente expediente para la rescisión del permiso del vertido.

La propia Inspección podrá penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento mantenga alguna servidumbre de paso de aguas, por tratarse de sobrantes de vía pública procedentes de antiguos torrentes, a fin de llevar a cabo los servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado que esté situado dentro de los límites de dicha servidumbre. Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.

En todos los actos de inspección, los empleados o funcionarios encargados de la misma, deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite la práctica de aquéllos.

Del resultado de la inspección se levantará acta que firmarán el Inspector y la persona con quién se extienda la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

### ARTÍCULO 19. Acta de Inspección

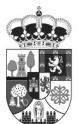
1. De cada inspección se levantará acta por triplicado.
2. El acta de inspección recogerá, con el mayor grado de detalle posible, todos aquellos aspectos que puedan ser de interés para determinar la adaptación de las instalaciones a lo prescrito en la presente Ordenanza y a lo consignado en la autorización de vertido. De modo no exhaustivo, se enumeran los siguientes aspectos:
  - a) Estado de las instalaciones y del funcionamiento de los medios que para el control de los vertidos se hubieran establecido en la autorización de vertido.

Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMTZJ0S6P6FEMZ7FE68DYZ  
Verificación: <https://talavan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024



- b) Datos de las muestras recogidas, con indicación del lugar de muestreo, número de muestras, etc.
- c) Resultado de las mediciones realizadas in situ.
- d) Datos relativos a la comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la autorización de vertido.
- e) Cualquier otro dato y observaciones que resulte necesario para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

3. El acta, una vez completada, será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada, con indicación de la fecha (día, mes y año) y de las horas de comienzo y finalización de las actuaciones.

4. Se hará entrega al usuario o persona delegada de una copia firmada del Acta de Inspección.

5. La firma por parte del usuario o persona delegada del Acta de Inspección no implicará, necesariamente, conformidad con el contenido del Acta.

6. Cuando el usuario o persona delegada se negase a intervenir en el acta, ésta tendrá que ser autenticada con la firma de un testigo.

### TÍTULO. VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### ARTÍCULO .20. Clasificación de las Infracciones

1.- Las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza se sancionarán conforme a lo establecido en ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pueda incurrir.

2.- Las infracciones a lo contemplado en la presente Ordenanza se calificarán como leves, graves o muy graves, sin perjuicio de su posible calificación en otros órdenes jurídicos.

#### ARTÍCULO .21. Infracciones

Se consideran **infracciones muy graves**:

- a) Las infracciones calificadas como graves, cuando por la cantidad o calidad del vertido se derive la existencia de riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración.

Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMTZJ0S6P67FMZ7FE6SDYZ  
Verificación: https://talavan.sedelectronica.es  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024



- b) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración o a las redes de saneamiento cuya valoración supere los 30.000 euros.
- c) El uso de las instalaciones de saneamiento en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la Autorización de Vertido.
- d) La evacuación de cualquier vertido prohibido de los relacionados en el Anexo 1.
- e) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de tres años.

Se consideran **infracciones graves**:

- a) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración o a las redes de saneamiento, cuya valoración esté comprendida entre 3.000 y 30.000 euros.
- b) La realización de vertidos de aguas residuales industriales sin la correspondiente autorización.
- c) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido.
- d) El incumplimiento de la obligación de disponer de instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o el mantenerlos en condiciones no operativas.
- e) El incumplimiento de la obligación de tratamiento previo, cuando proceda.
- f) El incumplimiento de las actuaciones determinadas en la presente ordenanza para las situaciones de emergencia o peligro.
- g) La obstrucción a la función inspectora de la Administración competente en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información que sea requerida.
- h) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

Se consideran **infracciones leves**:

- a) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración o a las redes de saneamiento, cuya valoración no supere los 3.000 euros.
- b) Impedir el acceso a los puntos de vertido de la inspección técnica del Ayuntamiento para llevar a cabo cuantas comprobaciones del vertido sean necesarias.
- c) El incumplimiento u omisión del plazo establecido en la presente Ordenanza para la comunicación de la descarga accidental, siempre que no esté considerado como infracción grave o muy grave.

Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMTZJ0SSEPE7EMZ7FE68DYZ  
Verificación: https://talavan.sedelectronica.es  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024



d) La falta de remisión de la información periódica que la Administración competente pueda requerir sobre los resultados de los análisis de autocontrol de los efluentes o sobre cambios que se hayan introducido en el proceso industrial que puedan afectar al mismo.

e) Las demás acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ley, cuando no tengan la consideración de infracciones graves o muy graves.

### ARTÍCULO 22. Graduación de las sanciones

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

Se procurará que el importe de las multas no sea inferior al de los daños producidos ni al beneficio obtenido por el incumplimiento que motivara la sanción.

### ARTÍCULO 23. Cuantía de las Sanciones

Las multas por infracción de esta Ordenanza deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: 750 euros.

Independientemente de las sanciones impuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos que procedan.

### ARTÍCULO 24. Reparación del daño causado.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

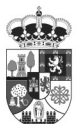
Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor. Se entenderá por infraestructuras de saneamiento,

Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMTZJ0S8P67FMZ77EFG6DYZ  
Verificación: <https://talavan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024



las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ANEXO I. VERTIDOS PROHIBIDOS.

**1.- Materias explosivas:** Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquido, gases o vapores, que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un exposímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, la gasolina, gasoil, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles con agua y aceites volátiles.

**2.- Residuos sólidos o viscosos:** Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos

Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMETZJ0S8P67EMZ7FE6SDYZ  
Verificación: <https://talavan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024



aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquier de sus tres dimensiones.

**3.- Materias colorantes:** Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Depuradoras de Aguas Residuales.

**4.- Residuos corrosivos:** Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

**5.- Residuos tóxicos y peligrosos:** Sólidos, líquidos o gases, en cantidades tales que por sí solos o por interacción con otros residuos puedan causar molestias públicas o peligro para el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones (Red de Saneamiento y Estación Depuradora). Se incluyen en este grupo: Benceno, Cloroformo, Cloruro de Vinilo, Hidrocarburos aromáticos policíclicos, Naftaleno, Nitrobenzeno, Tetracloruro de carbono, Tolueno, Uranio.

**6.- Residuos que produzcan gases nocivos:** Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los siguientes límites:

<u>GAS</u>	<u>CONCENTRACION</u>
Monóxido de Carbono	50 cm3 de gas / m 3 de (CO) aire
Amoniaco	100 cm3 de gas / m 3 de aire
Bromo	1 cm3 de gas / m 3 de aire
Cianídrico (CNH)	5 cm3 de gas / m 3 de aire
Anhídrido Carbónico	5000 cm3 de gas / m 3 de aire
Sulfídrico (SH2)	20 cm3 de gas / m 3 de aire
Cloro (Cl)	1 cm3 de gas / m 3 de aire

Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMTZJ0S6P67FMZ77EFG6DYZ  
Verificación: https://talavan.sedelectronica.es  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024



Sulfuroso	10 cm3 de gas / m 3 de aire
Dióxido de azufre (SO2)	5 cm3 de gas / m 3 de aire

**7.- Residuos radioactivos:** Se entenderán como tales los residuos o concentraciones de desechos radioactivos que infrinjan las reglamentaciones emitidas al respecto por la autoridad encargada del control de tales materiales o que puedan causar daños al personal, crear peligros en las instalaciones o perturbar la buena marcha de la depuración de las aguas residuales y su eficacia.

**8.- Otros residuos:** Vertidos de cualquier naturaleza que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en el Sistema Integral de Saneamiento o reaccionar en las aguas de éste, produciendo sustancias comprendidas en los apartados anteriores.

Queda prohibido el vertido a la red de saneamiento de:

- Cualquier tipo de residuos hospitalarios, fármacos incluso obsoletos o caducados que, aunque no hayan sido mencionados de forma expresa anteriormente, puedan producir alteraciones graves en los sistemas de depuración correspondientes, a pesar de que estén presentes en bajas concentraciones.
- Sangre procedente del sacrificio de animales, producidos en mataderos municipales o industriales.
- Lodos, procedentes de fosas sépticas o de sistemas de pretratamientos o de tratamiento de aguas residuales, sean cual sean sus características.
- Suero lácteo procedente de industrias queseras y de derivados lácteos.

### ANEXO II. LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS

Valores límites instantáneos de emisión de vertidos a las redes de alcantarillado, colectores e instalaciones de saneamiento

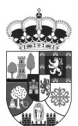
PARAMETRO	VALORES	UNIDAD
Temperatura	40	°C
Ph (intervalo permisible)	6 a 9.5	Ud

Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMTZJ0S6P67FMZ7FE6SDYZ  
Verificación: <https://talavan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024



Conductividad*	4.000	µS/cm
Sólidos sedimentables*	10	ml/L
Sólidos en suspensión (SS)*	700	mg/L
DBO5	700	mg O <sub>2</sub> /L
DQO	1.400	mg O <sub>2</sub> /L
Amonio	150	mg NH <sub>4</sub> /L
Nitratos	150	mg NO <sub>3</sub> /L
Nitrógeno total	150	mg N/L
Fósforo total	50	mg P/L
Cloruros	1.500	mg/L
Fluoruros	10	mg/L
Sulfatos	750	mg/L
Sulfuros	5	mg/L
Cianuros	1	mg/L
Aceites y grasas disueltas y emulsionadas	150	mg/L
Hidrocarburos totales	20	mg/L
Tensioactivos aniónicos	10	mg LAS/L
Fenoles	5	mg/L
Aluminio	20	mg/L
Arsénico	1	mg/L
Bario	20	mg/L
Boro	2	mg/L
Cadmio	0,5	mg/L
Cobalto	0,2	mg/L
Zinc	10	mg/L
Cobre	3	mg/L
Cromo VI	0,5	mg/L
Cromo total	3	mg/L
Estaño	2	mg/L
Hierro	15	mg/L
Manganeso	2	mg/L
Mercurio	0,1	mg/L
Níquel	4	mg/L
Plomo	1	mg/L
Selenio	1	mg/L
Toxicidad	25	equitos/m3

### ANEXO III. INSTALACIONES DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES O COMERCIALES OBLIGADAS A SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

- PRODUCCIÓN GANADERA.
- PRODUCCIÓN AGRARIA COMBINADA CON LA PRODUCCIÓN GANADERA.

Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMTZJ0S6PE7EMZ7FE6SDYZ  
Verificación: <https://talavan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024



- EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE ANTRACITA, HULLA, LIGNITO Y TURBA.
- EXTRACCIÓN DE CRUDOS DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL; ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS EXPLOTACIONES PETROLÍFERAS Y DE GAS, EXCEPTO ACTIVIDADES DE PROSPECCIÓN.
- EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS.
- EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS NI ENERGÉTICOS.
- INDUSTRIA CÁRNICA.
- ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADOS Y PRODUCTOS A BASE DE PESCADO.
- PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS.
- FABRICACIÓN DE GRASAS Y ACEITES (VEGETALES Y ANIMALES).
- INDUSTRIAS LÁCTEAS.
- FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS AMILÁCEOS.
- FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL.
- FABRICACIÓN DE GALLETAS Y DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA DE LARGA DURACIÓN.
- INDUSTRIA DEL AZÚCAR.
- INDUSTRIA DEL CACAO, CHOCOLATE Y CONFITERÍA.
- FABRICACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS.
- ELABORACIÓN DE CAFÉ, TÉ E INFUSIONES.
- ELABORACIÓN DE ESPECIAS, SALSAS Y CONDIMENTOS.
- ELABORACIÓN DE PREPARADOS PARA LA ALIMENTACIÓN INFANTIL Y PREPARADOS DIETÉTICOS.
- ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
- ELABORACIÓN DE BEBIDAS.
- INDUSTRIA DEL TABACO.
- INDUSTRIA TEXTIL.
- PREPARACIÓN, CURTIDO Y TEÑIDO DE PIELS DE PELETERÍA.
- PREPARACIÓN, CURTIDO Y ACABADO DEL CUERO.
- ASERRADO Y CEPILLADO DE LA MADERA; PREPARACIÓN INDUSTRIAL DE LA MADERA.
- FABRICACIÓN DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHAPADOS, ALISTONADOS, DE PARTÍCULAS AGLOMERADAS, DE FIBRAS Y OTROS TABLEROS Y PANELES.
- FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE MADERA Y PIEZAS DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN.
- TRATAMIENTO DEL CORCHO BRUTO Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CORCHO.

Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMTZJ0S6PE7FMZ7FE6SDYZ  
Verificación: <https://talavan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024



INDUSTRIA DEL PAPEL.

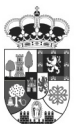
- EDICIÓN DE LIBROS.
- EDICIÓN DE PERIÓDICOS.
- EDICIÓN DE REVISTAS.
- IMPRESIÓN DE PERIÓDICOS.
- OTRAS ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN.
- COQUERÍAS.
- REFINO DE PETRÓLEO.
- INDUSTRIA QUÍMICA.
- FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS.
- FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y MATERIAS PLÁSTICAS.
- METALURGIA.
- FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO.
- INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECÁNICO.
- FABRICACIÓN DE MÁQUINAS DE OFICINA Y EQUIPOS INFORMÁTICOS.
- FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO.
- FABRICACIÓN DE MATERIAL ELECTRÓNICO, FABRICACIÓN DE EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES.
- FABRICACIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DE PRECISIÓN, ÓPTICA Y RELOJERÍA.
- FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES.
- FABRICACIÓN DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE.
- FABRICACIÓN DE MUEBLES. 36.3. FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES.
- FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE DEPORTE.
- FABRICACIÓN DE JUEGOS Y JUGUETES.
- FABRICACIÓN DE BISUTERÍA.
- RECICLAJE.
- PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AGUA CALIENTE.
- VENTA AL POR MENOR DE CARBURANTES PARA LA AUTOMOCIÓN.
- COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS Y PRODUCTOS SIMILARES.
- COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES.
- COMERCIO AL POR MAYOR DE CHATARRA Y PRODUCTOS DE DESECHO.
- HIPERMERCADOS (MÁS DE 2.500 M.).
- CAMPING.

Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMTZJ0S6P67EMZ7FE68DYZ  
Verificación: <https://talavan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024



- INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOBRE CIENCIAS NATURALES Y TÉCNICAS.
- ACTIVIDADES DE LIMPIEZA.
- ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS Y TRATAMIENTO DE DESECHOS.
- LAVADO, LIMPIEZA Y TEÑIDO DE PRENDAS TEXTILES Y DE PIEL.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Talaván

Plaza de los Herradores, 1, Talaván. 10193 (Cáceres). Tfno. 927285002. Fax:



Cód. Verificación: 9EMTZJ0S6P67EMZ7FE6SDYZ  
Verificación: <https://talavan.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22



Viernes, 7 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdehúncar

**ANUNCIO. Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Valdehúncar, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://valdehuncar.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdehúncar, 3 de junio de 2024

Isidro Nuevo Ferreras

ALCALDE



Viernes, 7 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdehúncar

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial de Reglamento de Honores y Distinciones.**

Aprobado inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Valdehúncar, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<https://valdehuncar.sedelectronica.es>**.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo inicial de aprobación de dicho Reglamento sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdehúncar, 3 de junio de 2024

Isidro Nuevo Ferreras

ALCALDE



Viernes, 7 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

**ANUNCIO. Apertura de plazo de presentación de solicitudes al cargo de Juez/a de Paz titular.**

#### BANDO DE ALCALDÍA

Don Luis Fernando Rivero Sánchez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Estando vacante el cargo de Juez/a de Paz titular del juzgado de paz de Villasbuenas de Gata.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es>



Viernes, 7 de junio de 2024

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villasbuenas de Gata, 22 de mayo de 2024

Luis Fernando Rivero Sánchez

ALCALDE



Viernes, 7 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

##### EDICTO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2023.

La Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres), en sesión celebrada con fecha de 31 de mayo de 2024, informó favorablemente la Cuenta General de la Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2023.

La citada Cuenta General estará expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos de la Mancomunidad y 212 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuacos de Yuste, 3 de junio de 2024

Samuel Martín García

PRESIDENTE



Viernes, 7 de junio de 2024

## Sección III - Administración del Estado

### Confederaciones Hidrográficas

#### Confederación Hidrográfica del Tajo

**ANUNCIO. Expropiación forzosa. Pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora.**

El día 18 de mayo de 2024, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico firma la propuesta de Autorización, Compromiso, Reconocimiento de la obligación y Pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA COMARCA AGRARIA DE HERVAS. TT.MM DE ALDEANUEVA DEL CAMINO, GARGANTILLA, ABADÍA Y LA PESGA (CÁCERES). Clave: 03.310.0397/2111:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POLÍGONO	PARCELA
ALDEANUEVA DEL CAMINO	EX15/03-00/0033	4	00025
ALDEANUEVA DEL CAMINO	EX15/03-00/0034	4	00029
ALDEANUEVA DEL CAMINO	EX15/03-00/0035	4	00030
ALDEANUEVA DEL CAMINO	EX15/03-00/0036	4	00076
ALDEANUEVA DEL CAMINO	EX15/03-00/0037	4	00079
ALDEANUEVA DEL CAMINO	EX15/03-00/0038	4	00093
ALDEANUEVA DEL CAMINO	EX15/03-00/0039	4	00094
ALDEANUEVA DEL CAMINO	EX15/03-00/0040	4	00095
ALDEANUEVA DEL CAMINO	EX15/03-00/0041	4	00097



Viernes, 7 de junio de 2024

ALDEANUEVA DEL CAMINO	EX15/03-00/0042	4	00099
ALDEANUEVA DEL CAMINO	EX15/03-00/0043	4	00102
ALDEANUEVA DEL CAMINO	EX15/03-00/0045	4	00147
ALDEANUEVA DEL CAMINO	EX15/03-00/0046	4	00148
ALDEANUEVA DEL CAMINO	EX15/03-00/0049	4	00151
ALDEANUEVA DEL CAMINO	EX15/03-00/0055	5	00044
ALDEANUEVA DEL CAMINO	EX15/03-00/0057	5	00047
ALDEANUEVA DEL CAMINO	EX15/03-00/0058	5	00049
ALDEANUEVA DEL CAMINO	EX15/03-00/0059	5	00050
ALDEANUEVA DEL CAMINO	EX15/03-00/0060	5	00051

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los/as interesados/as. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los/as interesados/as. Una vez que éstos/as subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 31 de mayo de 2024  
Montserrat Ana Fernández San Miguel  
SECRETARIA GENERAL

